



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
Of. No. D.G.P.L. 65-II-4-2278
Exp. No.: 6254

Secretarios del H. Congreso del
Estado de Chiapas
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

“Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto al ámbito competencial establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas de la República Mexicana, que no han legislado en materia de voto en el extranjero, a realizar las reformas jurídicas correspondientes, a fin de reconocer y garantizar los derechos políticos de las personas ciudadanas mexicanas que por diversas razones se encuentran fuera de las fronteras nacionales, y con ello, fortalecer la participación política de la migración internacional mexicana en sus comunidades de origen.”

Lo que comunicamos a ustedes, para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2023.



Dip. Brenda Espinoza Lopez
Secretaria

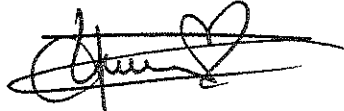
1833

02:27 pm clancio

Anexo: Copia del documento.
JJVrcd*

H. CONGRESO DEL ESTADO OFICIALÍA DE PARTES	
RECIBIDO	
08 MAY 2023	
HORA:	3:38 hr
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	
clancio	

Aprobado, comuníquese.
Abril 26 del 2023.



HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Reforma Política-Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, fracción XXXIX, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

Relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo que: "exhorta a los Congresos de las entidades federativas de la República Mexicana, que no han legislado en materia de voto en el extranjero, a realizar las reformas jurídicas correspondientes, a fin de reconocer y garantizar los derechos políticos de las personas ciudadanas que por diversas razones se encuentran fuera de las fronteras nacionales, y con ello, fortalecer la participación ciudadana en el ámbito local y binacional", el cual se realiza bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión, encargada del estudio, análisis y Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo de mérito, en adelante Punto de Acuerdo o Proposición, que dará cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

En el *apartado*: **A. Trámite Legislativo**, se describen los pasos del procedimiento sobre el trámite administrativo-parlamentario del Punto de Acuerdo que motiva la realización de este Dictamen.

En el *apartado*: **B. Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo**, se exponen los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la Proposición turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión.

COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL
“LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”
“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE VOTO DE PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTRANJERO DE DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

En el *apartado*: **C. Consideraciones**, se exponen los razonamientos y argumentos de esta Comisión relativos al Punto de Acuerdo, y con base en esto, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

En el *apartado*: **D. Resultado del Dictamen**, se plantea la conjetura final del Dictamen relativo al Punto de Acuerdo en materia de voto de personas mexicanas en el extranjero de distintas entidades federativas.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación se describe el trámite del Punto de Acuerdo que motiva este Dictamen en el que se explican y detallan los pasos del procedimiento, mediante los cuales llegó a la Comisión de Reforma Política-Electoral.

I. El 16 de febrero de 2023, la diputada Raquel Bonilla Herrera, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó en el Pleno de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión el Punto de Acuerdo referido con número de expediente **6254¹**.

II. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara, mediante **D.G.P.L. 65-II-4-1841**, turnó el Punto de Acuerdo de mérito a la Comisión de Reforma Política-Electoral, para Dictamen. El cual fue recibido en la Presidencia de esta Comisión el 28 de febrero de 2023. Mismo que fue registrado con el número **CRP-E-A-031-23**, del índice consecutivo.

¹PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE AÚN NO HAN LEGISLADO EN MATERIA DE VOTO DE MEXICANOS EN EL EXTRANJERO A REALIZAR LO CONDUCTENTE, PRESENTADA POR, LA DIPUTADA RAQUEL BONILLA HERRERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXV Legislatura, Año SEGUNDO, Sección CUARTA, Número 6254, Comisión de Reforma Política-Electoral para Dictamen, Ciudad de México, a 16 de febrero de 2023.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE VOTO DE PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTRANJERO DE DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

B. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

A continuación se exponen los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances del asunto legislativo de mérito enviado por la Mesa Directiva a esta Comisión Dictaminadora de Reforma Política-Electoral.

1. Parte descriptiva o problemática de la Proposición

La proposición con Punto de Acuerdo tiene origen en la conjetura que hace la proponente al señalar que el derecho al voto se consagra en nuestra Carta Magna y que este es universal, salvo por causas "criminales" o excepciones que se establezcan en la normatividad vigente.

En su exposición, la proponente establece que: "El derecho electoral se define como el conjunto de normas que regulan la emisión, remisión y computo del voto ciudadano tendiente a elegir o destituir autoridades o a participar en decisiones gubernativas; la formación y operación de organizaciones políticas; la integración y funcionamiento de las autoridades electorales y los métodos de resolución de conflictos de carácter electoral"²

Asimismo, indica que el ejercicio del sufragio permite no sólo la elección de representantes populares que ocuparán un espacio en el gobierno, sino aprobar o rechazar propuestas sometidas a referéndum, participar en consultas populares u otros mecanismos de participación popular y emitir el voto en el extranjero.

En tanto, asegura que el constitucionalista "Jorge Carpizo Mac Gregor, menciona que el voto de los nacionales en el extranjero es un mecanismo de sufragio que se instrumentó durante la segunda guerra mundial, a fin de que los militares que se encontraban en el extranjero en los campos de batalla pudieran sufragar. A partir de la década de los años setenta se fue ampliando a otros sectores diversos de los militares al grado de que los países lo fueron incluyendo en sus legislaciones."

En el caso de México, subraya que como firmante de la Declaración Universal de los Derechos Humanos debe cumplir con los preceptos de la misma, específicamente la que indica que:

² Andrade Sánchez, J. Eduardo, Derecho electoral, Oxford, México, 2011, p. 8

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE VOTO DE PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTRANJERO DE DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

"Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto."

En el mismo sentido, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del cual México también es parte, establece que:

"los Estados parte se comprometen a respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio, los derechos reconocidos en el Instrumento, sin distinción alguna por opinión política o de otra índole, de origen nacional o social, de forma específica, el derecho al voto lo consagra estableciendo que, todos los ciudadanos gozarán, sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

En este mismo orden de ideas el Pacto de San José indica que México, al ser parte del mismo, debe de "respetar los derechos y libertades reconocidas en el documento y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de opinión política o cualquier condición social."

Es por lo anterior, según la proponente, que nuestro país al haber signado los instrumentos internacionales en materia de derechos electorales tiene el compromiso de legislar en materia del derecho del voto de la población mexicana en el extranjero, así como favorecer las condiciones y los medios para ese ejercicio.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE VOTO DE PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTRANJERO DE DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

2. Parte analítica de la Proposición

En lo que respecta al ejercicio del voto de la población mexicana en el extranjero, según la proponente, cabe señalar que a partir de la reforma electoral del 1996, se modificó la fracción III del artículo 36 constitucional, para que la ciudadanía vote en su distrito electoral, lo que cristalizó el voto de las personas mexicanas en el extranjero en las elecciones presidenciales de 2006; y que con la reforma de 2014 se modificaron las disposiciones relativas a la credencialización, así como la posibilidad de voto para senadores, gobernadores del estado de origen y el voto de forma personal o electrónica.

En ese sentido la proponente señala que antes de la promulgación de la reforma electoral de 2014, "algunas entidades federativas ya reconocían el derecho de sus ciudadanos a votar desde el extranjero, siendo Michoacán la primera en hacerlo en 2007, posteriormente Chiapas en 2012, así como la Ciudad de México (Distrito Federal) en 2012, a partir de la reforma de 2014, las entidades federativas que han legislado en la materia han sido Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Yucatán, Zacatecas³, y recientemente Sinaloa en 2022⁴."

En el mismo sentido, el artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que

1. "Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".
2. "El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los

³ Instituto Nacional Electoral, Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero a nivel local, disponible en <https://www.votoextranjero.mx/web/vmre/historico>

⁴ Segundo párrafo de la fracción I del artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el artículo Único transitorio del Decreto 590, disponible en https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_9.pdf

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE VOTO DE PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTRANJERO DE DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con esta Ley y en los términos que determine el Instituto".

3. "El voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto en términos de esta Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares."

En lo que respecta al orden internacional, es pertinente lo que la proponente señala al enunciar los años en que se adopta el voto de la población en el extranjero en los diferentes países de América Latina:

- Colombia en 1962.
- Brasil en 1965.
- Barbados en 1971.
- Puerto Rico en 1977.
- República Dominicana en 1977.
- Perú en 1979.
- Argentina en 1991.
- Venezuela en 1993.
- Belice en 1998.
- Honduras en 2001.
- Ecuador en 2002.
- Bolivia en 2009.
- Bahamas en 2011.
- El Salvador en 2013.
- Paraguay en 2013.
- Chile en 2015.
- Costa Rica en 2016.
- República Dominicana en 2016.
- Guatemala en 2016.
- Nicaragua en 2016.
- Panamá en 2018.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE VOTO DE PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTRANJERO DE DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

3. Parte justificatoria de la Proposición

La proponente señala que, para las elecciones presidenciales de 2006, el número de ciudadanos registrados fue de 40,876, y la votación recibida fue de 32,621. En la elección de 2012, los ciudadanos inscritos para votar en el extranjero se incrementaron a 59,115, casi 45% más que en 2006. Y en 2018, hubo un registro de 181,256 con 98,470 votos recibidos⁵, un importante número de sufragios recibidos, razón por la cual, este ejercicio debe quedar plenamente establecido en la legislación federal y local.

A partir del enfoque aquí plasmado, "la ciudadanía mexicana que reside en el extranjero, mediante el ejercicio de emitir su voto en las elecciones de carácter federal como estatal," contarán con un mecanismo para expresar su participación en la toma de decisiones políticas y sociales "más allá de las fronteras nacionales, en donde el asociacionismo migrante, las protestas transnacionales y las múltiples ciudadanía son algunas de las formas que están reconfigurando los Estados nacionales y subnacionales."⁶

El objetivo de la Proposición con Punto de Acuerdo, consiste en hacer patente la necesidad de que las entidades federativas que aún no han legislado en materia del voto de mexicanos en el extranjero procedan a realizarlo, ello, con el objetivo de garantizar el derecho plasmado en nuestra Carta Magna, que las ciudadanas y ciudadanos que residen en un país fuera de nuestras fronteras, puedan elegir a sus gobernantes. Permitirles el voto extraterritorial es reconocerles el derecho a participar también en elecciones locales, así mismo se convierte en un indicador de la participación política de más sectores de la sociedad.

Por último, la proponente considera relevante exponer la jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual, plasma que el derecho al voto se encuentra jurídicamente al nivel de un derecho fundamental.

⁵ Instituto Federal Electoral, Informe final sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero 2006, diciembre 2006, disponible en https://portalanterior.ine.mx/documentos/votoextranjero/libro_blanco/index.htm, Instituto Federal Electoral, Informe final sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Proceso electoral 2011-2012, disponible en <http://www.votoextranjero.mx/documents/52001/54193/Informe+Final+del+VM+RE+VERSI+ON+FINAL+nov12.pdf/20e722b2-188b-417d-81e7-f0a54753e7cb>, Instituto Nacional Electoral, Histórico Voto de los mexicanos residentes en el extranjero, disponible en <https://votoextranjero.mx/web/vmre/historico>

⁶ Alarcón Olgún, V., Sufragio transnacional y extraterritorial. Experiencias comparadas, Universidad Autónoma Metropolitana/Instituto Interamericano de Derechos Humanos-Centro de Asesoría y Promoción Electoral, pp. 20-35, 2016.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE VOTO DE PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTRANJERO DE DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

DERECHOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA A VOTAR Y SER VOTADO. SON DERECHOS FUNDAMENTALES PROTEGIDOS A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DE ACUERDO AL SISTEMA COMPETENCIAL QUE LA MISMA PREVEÉ. Los derechos de participación política establecidos en las fracciones I y II del artículo 35 constitucional son verdaderas garantías individuales o derechos fundamentales, en primer término, porque participan de la posición de supremacía que tiene dicho precepto constitucional, de lo cual deriva que no sean disponibles en su núcleo esencial para los poderes constituidos; en segundo término, porque suponen una relación de interdependencia con las demás normas sobre derechos y libertades reconocidas en la norma suprema (sin libertad de expresión sería imposible el ejercicio efectivo del derecho de voto; al mismo tiempo, sin un gobierno sujeto a la legitimidad del voto público y a elecciones periódicas, sería difícilmente garantizable el goce efectivo de las demás garantías constitucionales); en tercer lugar, porque las pretensiones y expectativas que forman su objeto son claves para la organización y el funcionamiento del sistema democrático constitucional que la norma suprema trata de establecer. En ese sentido, los derechos de participación política, por virtud de su atributo de fundamentales, gozan de la protección constitucional encomendada al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a sus respectivas esferas de competencia jurisdiccional. Tesis P./J. 83/2007, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXVI, diciembre de 2007, p. 984.

En conclusión, el Punto de Acuerdo aquí expuesto pretende "hacer realidad el ideal de que todo mexicano que quiera votar, independientemente del sitio donde se encuentre pueda hacerlo de forma efectiva" , lo que robustece nuestro sistema democrático, "fortaleciendo el nexo con los compatriotas que se encuentran fuera del país, reafirmando sus sentimientos de pertenencia a la nación."

4. Parte resolutive de la Proposición

En consecuencia, de lo antes expuesto, la diputada proponente, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión la siguiente Proposición con:

COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL
"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE VOTO DE PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTRANJERO DE DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

"PUNTO DE ACUERDO

Único. – La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con pleno respeto al principio de soberanía, exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas, que aún no han legislado en materia de voto en el extranjero, a realizar las reformas legislativas correspondientes en sus Constituciones locales y legislación secundaria, a fin de reconocer y garantizar el derecho fundamental de sus ciudadanos a elegir a sus gobernantes con ello fortalecer y consolidar la participación ciudadana en su estado de derecho democrático."

Dicho Punto de Acuerdo, como se informa en el apartado: **A. Trámite Legislativo**, ha sido turnada a esta Comisión para su Dictamen y su discusión, por lo que esta Dictaminadora pondera las siguientes:

C. CONSIDERACIONES

A continuación se exponen los razonamientos y argumentos, con lo que se sustenta el sentido del presente Dictamen. Así, la Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Proposición, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

PRIMERA. – De la Competencia.

La competencia de la Comisión de Reforma Política-Electoral, con carácter de Comisión Dictaminadora tiene base para estudiar, analizar y resolver el presente asunto legislativo, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, fracción XXXIX, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e), y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

SEGUNDA. – De la viabilidad y coincidencias con los proponentes.

Esta Comisión Dictaminadora toma en cuenta que la diputada que propone el presente Punto de Acuerdo manifiesta una preocupación legítima en materia del ejercicio del derecho de voto de la población mexicana que por diversas razones se encuentra fuera de las fronteras nacionales, por lo que su implementación debe darse en los marcos legales y constitucionales respectivos.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE VOTO DE PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTRANJERO DE DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

La lucha por el voto de la ciudadanía mexicana en el extranjero es longeva⁷. Sus rasgos se encuentran desde principios del siglo pasado hasta la fecha, y es parte de un proceso evolutivo de los derechos políticos de las y los mexicanos que por diversas razones se encuentran en el extranjero. En ese proceso continuo y permanente de participación ciudadana binacional, diferentes entidades de la República Mexicana ya han legislado en la materia, otras están pendiente de hacerlo.

De acuerdo con información del Instituto Nacional Electoral las entidades federativas que cuentan con legislación que garantiza el derecho al sufragio de las personas ciudadanas mexicanas que radican en el extranjero son las siguientes, en las que destaca el Estado de Michoacán de Ocampo que fue la primera entidad federativa en implementarlo en el año de 2007, para la lección gobernador constitucional del Estado.

Entidades con voto en el exterior	Entidades pendientes de legislar
1. Aguascalientes	1. Baja California
2. Baja California Sur	2. Campeche
3. Chiapas	3. Hidalgo
4. Chihuahua	4. Nuevo León
5. Ciudad de México	5. Quintana Roo
6. Coahuila	6. Sonora
7. Colima	7. Tabasco
8. Durango	8. Tlaxcala
9. Estado de México	9. Veracruz
10. Guanajuato	
11. Guerrero	
12. Jalisco	
13. Michoacán	
14. Morelos	
15. Nayarit	
16. Oaxaca	
17. Puebla	

⁷ Cfr. Gonzalo Badillo Moreno. "Del sufragio activo a la representación política de los michoacanos en el extranjero", en María Elena Rivera Heredia y Rodrigo Pardo Fernández (coordinadores), *Migración, miradas y reflexiones desde la universidad*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Miguel Ángel Porrúa, México, 2018, p. 253.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE VOTO DE PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTRANJERO DE DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

18. Querétaro
19. San Luis Potosí
20. Sinaloa
21. Tamaulipas
22. Yucatán
23. Zacatecas

Al respecto, esta Dictaminadora coincide plenamente con las argumentaciones y fundamentos de la diputada Raquel Bonilla Herrera, debido a que tanto el derecho interno como internacional así lo establecen y dan razón de ello, en un sentido positivo. En el mismo tenor, en otras fuentes del derecho como es el caso de la jurisprudencia, se atiende el sufragio desde el exterior, lo que incentiva a legislar para su cumplimiento.

En materia de derecho comparado es importante subrayar que desde 2007, que se hizo realizable el voto de personas ciudadanas michoacanas en el extranjero, por primera vez en una entidad federativa, a la fecha, se han realizado cambios a la normatividad estatal vigente, en más de dos decenas de estados de la República Mexicana, por lo que es ponderable que se realice en las entidades pendientes, para el fortalecimiento de los sistemas electorales y engrandecimiento de la participación política electoral de la comunidad migrante.

TERCERA. –Del sentido del Dictamen: POSITIVO.

En concordancia con lo anterior, esta Comisión considera viable dejar en sus términos el texto de la Proposición con Punto de Acuerdo, salvo cambios mínimos, una vez que considera su viabilidad y claridad respecto al tema del derecho al sufragio de las personas ciudadanas mexicanas que se encuentran en el extranjero, así como mantener el espíritu del Punto de Acuerdo expresado en la parte expositiva, su esencia y contenido, sobre la base de que el exhorto se realiza con pleno respeto al ámbito competencial que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Congresos de las entidades Federativas que aún no han legislado en materia de voto de mexicanas y mexicanos en el extranjero, para que éstas realicen las reformas legislativas correspondientes.

D. RESULTADO DEL DICTAMEN

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Reforma Política-Electoral, se permite someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados. El siguiente:

COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL
"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE VOTO DE PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTRANJERO DE DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión con pleno respeto al ámbito competencial establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas de la República Mexicana, que no han legislado en materia de voto en el extranjero, a realizar las reformas jurídicas correspondientes, a fin de reconocer y garantizar los derechos políticos de las personas ciudadanas mexicanas que por diversas razones se encuentran fuera de las fronteras nacionales, y con ello, fortalecer la participación política de la migración internacional mexicana en sus comunidades de origen.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los 25 días del mes de abril de 2023.

12a REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA
POLÍTICA-ELECTORAL






LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 5. Proyecto de Dictamen de Proposición con la Punto de Acuerdo con numero de expediente 6254

INTEGRANTES Comisión de Reforma Política-Electoral

Diputado	Posicion	Firma
 Alma Delia Navarrete Rivera	A favor	28F0E6C34DE9C0053BBC1E0157587 976069C8A8B406AE9021C78933233A 158051C5FECDC446ACE8F68FFCE5 877A1929F74369ED2459986A9A1A65 7C852779EB2
 Ángel Benjamín Robles Montoya	Ausentes	74BCBAFA98B71ACAD545BF01F775 05B3498A95AF75CE11B79BACBA252 C6995F124895F2CEA3F71114A6E966 A5F8B63D5F655624EDB3C85C406F5 D746FB84D21E
 Armando Tejada Cid	A favor	328498E7387D5F2CB0BAC8DF5303B 68B182BD126178FEF3DCC3A6F0890 8796C2E3E2367FC44C8C6839F2C4A 6C891A04409C34358E214F036E7F29 8793244AED1
 Carlos Alberto Puente Salas	A favor	0850F3F31F1F8CAFBE4A4C5EEA66 C9D1FC9CB849711E0B3D44DE45DE 6FCA3EF47DD2AE5BEFE0225856C1 C40EAB4472AC0F7DAB4181F141C35 C53770EC3A10E7C
 Cristina Ruiz Sandoval	A favor	E26179502250C4D49628120F0578CD A4D35787CAAE97FBFBEDEE82DC01 8F9C20002988F490BC55B2A943D638 FA227145C8ADC725A994BDA97C6A 781997436AB6

**12a REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA
POLÍTICA-ELECTORAL**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 5. Proyecto de Dictamen de Proposición con la Punto de Acuerdo con número de expediente 6254.

INTEGRANTES Comisión de Reforma Política-Electoral



Elizabeth Pérez Valdez

Ausentes

14F901313EF845432DD44458D4FA45
 E42018E46324DAAE6557830AEFC08
 E4F168552D0A4CCD085FDAD4F8B2
 6F4B0ABEDD016929C17FE498ADC4
 2F47480F2E5AD



Esther Berenice Martínez Díaz

A favor

E7F52593EA5B6271B88499DD6B784
 B76EA519362CD73DE7717CB0C0D1
 0695AE309175C69FC034C959AC796
 93AC68D213BB037BEB71AFEB70C6
 276F10941F5E25



Fausto Gallardo García

A favor

8BB16557F6B88AA70D10663EA4793
 35F2F60659E26FCC93810E8324FDF
 AC13B116A26B5E81A276D3B5C9A4A
 9ED930EA413A222608BE4271996861
 232E7587426



Fernando Marín Díaz

A favor

1B2B59075A7011CFAF2C59575FBC6
 D4C862135E9309C7F953F13A4BDAD
 29D475BC4A852C4F33F86AD21C98B
 E1ABD4892B7CE3E6C17CF980C8BE
 FDE74BDCF4755



Graciela Sánchez Ortiz

A favor

1059C79944F3C7B6CD1D392C67B2F
 967DE2981D756F388737917D6911E6
 F7E33065A5759751B595238A1DDA57
 DDD92C894A782011862D3BE90A24D
 A601DCC86A



Gustavo Contreras Montes

A favor

04C89B20F9D9DFD8D2CEB345F9B5
 58F11327052CEBF4833A915B5466B0
 609A7BE97EE32F0E710A5360D37E3
 3BD834571B706E962F78F69531BF80
 8CA0FFC4F48

12a REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 5- Proyecto de Dictamen de Proposición con la Punto de Acuerdo con número de expediente 6254

INTEGRANTES Comisión de Reforma Política-Electoral



Hamlet García Almaguer

A favor

26E14AE96A080065AC1281B4A99A6
 48BDEBE80028433B791105F67605C
 D8BC1D307FD2F57DC5054F6E67F1
 A0DD0C9F9ECEC23EF29C03AC74D8
 C0FCF36439799C



Hirepan Maya Martínez

Ausentes

708B0D012557232D3FA53FC63ED91
 4B7DBBD555B9A7F3FE1A3C6F61774
 AF11FADA7C5F612E103B4CD722808
 49D976B640E1B99BEB70D95FE8ED1
 D028CFD295F6



Ivonne Aracelly Ortega Pacheco

A favor

8067DFF8C2F23D16A77EFEB3473A1
 FB4E1BD27DF598A04C507BAE0AEC
 0521F3BC1DDE672914868D672A013
 FC261C414600A5D65B460C41B9EF1
 82203528169DC



Jaime Bueno Zertuche

A favor

1E9B97CFC16FD573D10D24B4D2D9
 022D3D1647981FAF085C86949206D3
 BC26861076E7F9AA0F08133A793F79
 AC08BDDCFF135B8F1787271364576
 F49CD9CB2AE



Jaime Humberto Pérez Bernabe

A favor

9994A6C52C1DED24C4634F83ABB00
 0ED38007B081B00B7B62D67A4DBD2
 9E038AEAC60B4726D30F3F4E9056C
 D50D9702B206F36BABFE2B01E2BD8
 EC21ED3D3861



Javier Casique Zárate

A favor

7738E653424BF2D8E2C0DFEBFD474
 457BB1DBBAD82873EDB2A52B97DD
 20FA18D5A3C113B43556FEC1E5059
 522EF330C80C709227A123761CFE2
 EC2384832609B

12a REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

LXV
 Ordinario

NOMBRE TEMA: 5- Proyecto de Dictamen de Proposición con la Punto de Acuerdo con número de expediente 6264

INTEGRANTES: Comisión de Reforma Política-Electoral



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

2959BD1D8693B05BCB7A03054BF0B
 9EE549217DD76A1C2BFC2FB2D6B5
 051EB15B46EFE4AB69EB48E819F09
 66E09A90FB726DB9AA9313D83220B
 608975A1F29EE



Jorge Triana Tena

A favor

7CF1C0DEAC5D4489453B26081CC1
 613BD5D3DC1054F2EBCCB4CB71C3
 6178FF75752C1D1E7599F6AF0CFF8
 D8EA789500D230B644A1388695AF87
 69E41A38E9C55



José Elías Lixa Abimerthi

Ausentes

B89BBF060CB9388AB0E92BC570B2B
 A9032F1D6393A54482378D2742810C
 65367EB0DD3DCFD44CC7B844D4E0
 1A60B5F23B087AEA6DC997B1DFB3
 AD56BC7F4AB29



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

025B84ECB360753617A39C955D0867
 243E4679A74054B7E4DD418EDAC9C
 BF1233A07F3669681598DF13D5472A
 AFE0B6C288629D0D33F124C493978
 5D9D30EB17



Julieta Kristal Vences Valencia

Ausentes

ED38AE30AB7B7D4F7BB6D4CB53D1
 8010AD41842E1938A3DFF1C281437
 AB1EE110C2F9401C79AD5422FD4E5
 454743BD4EB04884FE95005B9FF28
 D9A4399EE892E



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

69A4ED0903CE225AAA91D09B1DD7
 CD66D2A2556F00F07FBF7CC78FFD
 59AF419B26DC1E1879C4B162BEFB4
 3A8558EF3A93404111780F2BDD741F
 2BB93EA3E5059

12a REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA: 5.- Proyecto de Dictamen de Proposición con la Punto de Acuerdo con número de expediente 6254

INTEGRANTES: Comisión de Reforma Política-Electoral



Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino

A favor

B52FB501216C227A4E164564F222F4
 0127D690E4FB40CA60B3E7829765B
 DB4D32D0987C0D921DF1FF7F2531B
 E024BC4C48A6CA35E744C4B6088A3
 38E906DBF10



Marcos Rosendo Medina Filigrana

A favor

ACA44AA0403EF24F03BBE7FD2307B
 E3613587768C347DAC441874F883C
 EC73C52B96F3A29CA8B4260B6AA67
 8AAFDEF6E397CD4513C8CEF6F985
 60EC24C326091



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

A favor

91CAA3123C24BE36F0AE2DC32C4C
 7C7FBD8DBACC8A19921651B5BE9E
 4D584B86DA5EB40E80B87DB19D673
 08F3FAA2B65159A6BEAE65F3CB334
 516D67645339F4



Miguel Ángel Pérez Navarrete

A favor

520E0287E6EFBBB957016F38B7CC2
 FA8C4520B17853021A928EF520D7A
 5F7FA7688C89D7ECCA7A219D4FD1
 E1EEDB5F99B083CE333A0837C59F3
 512355ADED6B9



Paulo Gonzalo Martínez López

A favor

2820EAD4F450657A33BB93A8B70BB
 DD52BDF441F3B30B4FF889A817808
 A81905BEBAF500F0E858DDB66922C
 BAEFD5D215A2B70A1D7AFE96A5C5
 974670B5B3472



Pedro Vázquez González

A favor

BDCA04BA4446734CC4692968DE044
 4F6E7C949BA62791E4B2371FE63275
 5A597E40144F87D012A1A536F9C5C
 E89D23BF017727C9E632B80BEED8B
 F15C6DAD46F

**12a REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA
POLÍTICA-ELECTORAL**

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA s. Proyecto de Dictamen de Proposición con la Punto de Acuerdo con número de expediente 6254.

INTEGRANTES Comisión de Reforma Política-Electoral



Rafael Hernández Villalpando

A favor

E0B52560057D5CA63A1D8DFBC1B1
9BCE92B6A166348B57E46918D24E8
D3B653C4F1BC26B117667D0FEB2
BB74E09CA023ECAD4A7975B6AAD6
4A3F69A326FCB64



Raquel Bonilla Herrera

A favor

B155AFE517796464FF164402460613
BF3B596D94E8109A0AB63D26F4400
BF16779EEFB77588FEB4D3E44B868
803D3283E566ECCDD59B4B696A37
DEEA21F63F01



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

0531A83010C42F4592946EF5A159AF
40CB813259341A6BF6983D1B567DA
FECF58F9BAAD771A946CA229FF69
6476201A4748601D2164BE454D1AD2
457DF4C2531



Roberto Antonio Rublo Montejo

A favor

65B1DE93BEAD3140C326492FAD9E
E45C3045BFC62ACAD44AB4BE6F49
A9D6F7C7B27C3F360CB3AEA09D7D
63505E9519116732D6B1B76BC7D4E
44FDD86442A0AFE



Santiago Torreblanca Engell

A favor

301882D3B48CF9555532E006802CA
EEE3D636E69BA818E76AC53329D80
86FDBF39B684181CE7330F2026BC3
81742B8C88A28B5C3B0822CD4B1E2
FEB8B33C6BF4



Víctor Manuel Pérez Díaz

Ausentes

AEB875AD6A108A007AEC93D753964
B3B9E0C79A3AC2E01D2731B5B481A
DCFCCA0AC33077B4DB071FCB35A3
1FE522A8BC0809A04CA6F4DEC8E1
977BCE7964D97C



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Reforma Política-Electoral

**12a REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA
POLÍTICA-ELECTORAL**

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA: 5. Proyecto de Dictamen de Proposición con la Punto de Acuerdo con número de expediente 6254.

INTEGRANTES: Comisión de Reforma Política-Electoral



Xavier Azuara Zúñiga

A favor

6AB335FE0C185DF18DB948A5D68C3
66993D00A2D9EB3E4A1B9111D3924
3DCAC7E4B9C67E99216813E2EEC1
E9B67C378086D3BCD6D23B8C18846
4FB2D262AE291



Yolis Jiménez Ramírez

A favor

6034F74333EAC29FE1ECCF6C8ECB
CD871C6DA168FD832D501CBD14DA
A7A373853012D3B8D54A7AC1C5BBF
C5C02C868BE391094D484672C47AA
080A4D33EF1D2F

Total 37